



Página institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General.

Dentro de la causa signada con el No. 127-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 12 de mayo de 2025, a las 08h30.

AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 127-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0190-M de 08 de mayo de 2025, firmado electrónicamente por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez electoral. **ii)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0487-M de 08 de mayo de 2025, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 08 de abril de 2025 a las 08h58, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en tres (03) fojas, suscrito por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, por sus propios derechos y como abogado patrocinador, mediante el cual presentó una denuncia en contra de la doctora Annabella Emma Azín Arce, candidata a la dignidad de asambleísta nacional, por el Partido Acción Democrática Nacional, Lista 7, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-5).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 127-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 08 de abril de 2025 a las 13h08, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 6-8).
3. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0108-M de 10 de abril de 2025, presenté mi excusa para conocer y resolver la presente causa con fundamento en el numeral 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 10-45).
4. En virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de abril de 2025 a las 20h07, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del



Tribunal, se radicó la competencia del incidente de excusa en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 46-48).

5. Mediante auto de 15 de abril de 2025 a las 12h35, el juez ponente del incidente, entre otros, dispuso convocar al Pleno Jurisdiccional para conocer la excusa presentada por el suscrito juez electoral y suspender el término para la tramitación de la presente causa (Fs. 49-49 vta.).

6. El 25 de abril de 2025 a las 19h34, el Pleno Jurisdiccional conformado por la abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Francisco Muñoz Benítez¹, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Guillermo Ortega Caicedo y abogado Richard González Dávila, resolvió rechazar la excusa presentada y devolver el expediente de la causa al doctor Ángel Torres Maldonado (Fs. 64-66 / 68-69).

7. El 30 de abril de 2025, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0399-M, remitió el expediente íntegro de la presente causa a este Despacho para la continuación del trámite respectivo (Fs. 74).

8. Mediante auto de 05 de mayo de 2025 a las 08h00, el suscrito juez dispuso al compareciente que aclare y complete su escrito en el término de dos (02) días, contados a partir de su notificación (Fs. 75-76 vta.).

9. Conforme consta de la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, el auto de 05 de mayo de 2025, se notificó en la misma fecha: **i)** a las 13h32, al compareciente en las direcciones de correo electrónico: dr_abg_manuelperez@yahoo.com; y, **ii)** a las 13h37, al público en general mediante la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 82).

10. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0190-M de 08 de mayo de 2025, solicité a la Secretaría General de este Tribunal, certifique si ha ingresado algún tipo de documentación sea física o digital, dentro de la causa Nro. 127-2025-TCE (Fs. 83).

11. El magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, el 08 de mayo de 2025 con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0487-M, certificó que: "(...) desde el 05 de mayo de 2025 hasta las 17h30 del día 08 de mayo de 2025, **NO** ha ingresado escrito o documentación alguna de forma física o electrónica por parte del denunciante, doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, dentro de la causa Nro. 127-2025-TCE." (Fs. 84).

¹ Voto concurrente.



Causa Nro. 127-2025-TCE

12. El tiempo otorgado al compareciente para atender lo dispuesto por esta autoridad electoral, mediante auto de 05 de mayo de 2025 a las 08h00, notificado en la misma fecha en la dirección de correo electrónico designada para el efecto, feneció el 07 de mayo de 2025 a las 23h59, sin que haya ingresado a este Tribunal documentación alguna.

Por lo expuesto, el suscrito juez, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que prevé "(...) *De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa*", **DISPONE:**

PRIMERO.- Archivar la causa Nro. 127-2025-TCE.

SEDUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto al doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en la dirección de correo electrónico dr_abg_manuelperez@yahoo.com.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab. Jenny Loyo Pacheco
**SECRETARIO/A
RELATOR/A**

